

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.338

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 501 de 9 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 502 de 9 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

##### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 287 de 20 y 289 de 26 de Octubre de 1953, por los cuales se conceden libertad condicional a unos reos.

Contrato N° 2 de 12 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Burgos C.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 34 de 30 de Enero y 35 de 2 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 1168 de 19 de Julio de 1953, por la cual se autoriza prórroga o expedición de nuevos pasaportes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 33 de 15 de Marzo de 1954, por el cual se habilitan unos timbres.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### RESUELTO NUMERO 501

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 501. — Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Nombrar a las siguientes personas en la Administración de Correos y Telecomunicaciones:

Jorge Sánchez, Oficial de 7<sup>a</sup> categoría en la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá en reemplazo de Esteban Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dolores Carrera, Oficial de 7<sup>a</sup> categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Alda Pasco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.  
El Secretario del Ministerio,  
José E. Brando.

#### CONCEDESE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia

##### Sección Primera

Resuelto N° 2196 de 24 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 266 de 20 de Agosto de 1953, por la cual se aceptan unas renuncias.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 579 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se evalúa la labor al personal docente de las escuelas primarias de la república.

Resuelto N° 580 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se dan instrucciones sobre promoción de alumnos de las escuelas primarias.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 483 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 842 de 12 de Julio de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resolución N° 843 de 15 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

##### Avisos y Edictos.

cia.—Resuelto número 502.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1948, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Elodia de Ramírez, Mecanógrafa de 2<sup>a</sup> categoría, un (1) mes.

Ismael Hernández, Celador de 1<sup>a</sup> categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Brando.

#### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A UNOS REOS

Pedro Ríos, por resuelto número 276 de 20 de Octubre de 1953.

Luis Generisco, por resuelto número 277 de 20 de Octubre de 1953.

Horacio Henríquez Moreno, por resuelto número 278 de 20 de Octubre de 1953.

Victoria Mack, por resuelto número 279 de 20 de Octubre de 1953.

Gabino Puello y Pablo Rangel, por resuelto número 280 de 20 de Octubre de 1953.

Andrés Pineda Charand, por resuelto número 281 de 20 de Octubre de 1953.

Hermenegildo Cedeño, por resuelto número 282 de 20 de Octubre de 1953.

Nicolás Castillo, por resuelto número 283 de 20 de Octubre de 1953.  
 Félix Espinosa, por resuelto número 284 de 20 de Octubre de 1953.  
 Rodolfo Avila, por resuelto número 285 de 20 de Octubre de 1953.  
 Félix Pinto, por resuelto número 287 de 20 de Octubre de 1953.  
 José María Ortega, por resuelto número 289 de 26 de Octubre de 1953.  
 Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.  
 El Consultor Jurídico con funciones de Secretario,  
 Francisco Carrasco M.

El Contratista,

Alfredo Burgos C.  
 El Contralor General de la República,  
 Henrique Obarrio.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.  
 El Ministro de Gobierno y Justicia.  
 C. ARROCHA GRAELL.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Alfredo Burgos C., panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal N° 26-57, en su propio nombre, quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas.

Primera: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad, de concreto armado, madera y techo de zinc, ubicada en la calle "Melitón Martín" de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, para que en ella funcionen las oficinas públicas del Juzgado, la Fiscalía y la Notaría del Circuito.

Segunda: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán a cargo del Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercera: El Gobierno pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato, la suma de cien balboas (B/.100.00) mensuales.

Cuarta: El Gobierno pagará el suministro de agua y alumbrado del inmueble arrendado durante el término del contrato.

Quinta: La falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, serán motivo suficiente para que el Órgano Ejecutivo declare resuelto administrativamente éste Contrato.

Sexta: El término de éste contrato es de dos años prorrogables por períodos sucesivos de igual duración.

Séptima: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

C. ARROCHA GRAELL.

## NOMBRAMIENTOS

### DECRETO NUMERO 34 (DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Angel Moreno G., Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor José L. Tam, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el presente decreto surtirá efectos a partir del 1<sup>o</sup> de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.  
 El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 JOSE RAMON GUIZADO.

### DECRETO NUMERO 35

(DE 2 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José María Nouel Simpson, Cónsul ad honorem de Panamá en Ciudad Trujillo, República Dominicana, en reemplazo del señor Alejandro Polanco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.  
 El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 JOSE RAMON GUIZADO.

## AUTORIZASE PRORROGA O EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

### RESOLUCION NUMERO 1108

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1108.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, para prorrogar pasaporte N° 3, expedido en Montevideo, Uruguay el 28 de Mayo de 1951, a favor de Juan Rodríguez Naranjo;

Solicitud del Cónsul de Panamá en Caracas, Venezuela, para prorrogar los pasaportes Nos. 6, 7 y 8, expedidos en Lima, Perú el 3 de Diciembre de 1947 a favor de Elena Camassi de Galasso e hijos Mauricio y Luciano Galasso Camassi;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Haifa, Israel, para expedir pasaporte a favor de Carmen Bensi Hensimon Thaik;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Quito, Ecuador, para expedir nuevo pasaporte a favor de Hilda María Serrano Serrano;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en La Habana, Cuba, para expedir pasaporte a los menores de 2 y 3 años Sabino Jaime Ibáñez Estévez y Grycel Ibáñez Estévez;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, expedir nuevo pasaporte a favor de Alfonso Monteverde, expedido en Turín, Italia con el N° 3 el 24 de Julio de 1946;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, expedir pasaporte a favor de Abelardo Esquivel Jiménez, expedido el 31 de Marzo de 1938 por el ex-Cónsul Sergio Pérez Angulo;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Puntarenas, Costa Rica, expedir nuevo pasaporte a favor de Braulio Ramírez Carnete, expedido al pasaporte S/N en San José, el 25 de Enero de 1938 por el ex-Cónsul C. de la Espriella;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Boston, Massachusetts, E.E. U.U., expedir nuevo pasaporte a favor de Irma Gabriela Leignadier, pasaporte N° 6202 expedido el 6 de Agosto de 1952;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Baltimore 2, Maryland, E.E. U.U., prorrogar el pasaporte N° 3644 a favor del Doctor Julio César Wong Lee, expedido por la Gobernación de Colón el 29 de Julio de 1947;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, prorrogar pasaporte N° 2502 a favor de Reginaldo Uribe López Boyce, expedido por la Gobernación de Colón el 23 de Octubre de 1945;

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, prorrogar pasaporte N° 2 a favor de Lily Guillermina López, expedido en el Consulado de Londres el 19 de Febrero de 1952;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º y 10º de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al

Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa el Ministerio de Relaciones Exteriores".

#### RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños residentes en el exterior:

Juan Rodríguez Naranjo.

Elena Camassi de Galasso e hijos Mauricio y Luciano Galasso Camassi.

Carmen Bensi Hensimon Thaik.

Hilda María Serrano Serrano.

Sabino Jaime Ibáñez Estévez y Grycel Ibáñez Estévez.

Alfonso Monteverde.

Abelardo Esquivel Jiménez.

Braulio Ramírez Carnete.

Irma Gabriela Leignadier.

Dr. Julio César Wong Lee.

Reginaldo Uribe López Boyce.

Lily Guillermina López.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### HABILITANSE TIMBRES NACIONALES

#### DECRETO NUMERO 33

(DE 15 DE MARZO DE 1954)

por el cual se habilitan unos timbres,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 22 de 1925, en su primera parte dice: "El papel sellado y las estampillas que se emitan, sólo tendrán curso legal durante un bienio, y antes o después se considerarán como papel común, pero el Poder Ejecutivo puede de habilitarlos para mayor tiempo en la forma que considere más apropiado".

#### DECRETA:

Artículo único: Habilitanse cincuenta mil (50.000) timbres nacionales de diez centésimos de balboa (B .10), de la vigencia de 1943-1944, para ser usados como de dos centésimos de balboa B .02).

Parágrafo: Esta habilitación se hará en la Imprenta Nacional, imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

#### HABILITADO

Dos centésimos de balboa (B .02)

Decreto N° de 1954.

Comuníquese y publique.

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-5271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## CONCEDESE UNA EXONERACION

## RESUELTO NUMERO 2196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2196.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor "Roosevelt G. Thayer", debidamente autorizado para firmar por el señor A. L. Byrne, Presidente de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., en memorial de 18 del presente, solicita exoneración de derechos de importación sobre 800 Sacos (40.000 Lbs.) pigmento para fabricación de pintura, con un valor de B/. 9,200.00 y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 178916, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Baltimore, a la consignación de la Fábrica Panameña de Pinturas, S. A., y enviado en el Vapor "Vilma Dan" que salió el 2 del presente del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 90.000 libras de pigmento para la fabricación de pintura, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 752 de 1º de Abril de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 120 de 15 de Octubre de 1945, celebrado entre la Nación y esa Empresa, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre del impuesto de introducción al Contratista, por todo el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que necesita para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de pintura, tales como: plomo blanco seco, óxido de zinc seco, plomo rojo seco, sílica seca, talcum, y otros pigmen-

tos que sean requeridos para la fabricación de pinturas, esmaltes, lacas, barnices, interiores y exteriores, de aceite de linaza, espíritus minerales de toda clase, y adelgazadores. Toda clase de aceites y líquidos para la fabricación de pinturas interiores y exteriores, lacas, esmaltes, sintéticos y barnices, colores secos que sean necesarios para la fabricación de pinturas, lacas, esmaltes y cascinas, tales como negro humo, rojo, amarillo, azul, verde y cromos".

## RESUELVE:

Conceder, a la Fábrica "Panameña de Pinturas, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 800 especificados (sacos) en la parte motiva de la presente decisión.

En vista del tiempo transcurrido desde la expedición del permiso de importación otorgado en el Contrato N° 120 de 15 de Octubre de 1945, declarase dicho permiso cancelado en la parte no usada hasta ahora y se advierte a la Cía, peticionaria que en lo sucesivo deberá pedir un permiso previo de importación por cada pedido que deseé hacer al exterior al amparo de su contrato de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## Ministerio de Educación

## ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

## RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 266.—Panamá, Agosto 20 de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Alfredo De Saint Malo, Profesor Interino y Director de 2<sup>a</sup> Categoría (Consultor) del Instituto Nacional de Música, por motivos personales;

Judith A. de Campos, Profesora de Matemáticas del Colegio "Abel Bravo", por motivos de salud;

Wilma V. Vega, Maestra de Grado de la Escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Celsa M. de Guevara, Maestra de Grado en la Escuela El Buho, Municipio de Alánje, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Ceferino Arrue Jaén, Maestro de Grado de la Escuela Nuarío, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**EVALUASE LA LABOR AL PERSONAL  
DOCENTE DE LAS ESCUELAS  
PRIMARIAS DE LA REPUBLICA**

**RESUELTO NUMERO 579**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
579.—Panamá, 31 de Diciembre de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
por autorización del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º—Que durante el presente año lectivo el Ministerio de Educación ha puesto en vigencia los Nuevos Programas de Educación Primaria para las escuelas de la República;

2º—Que la orientación que se ha imprimido a la Educación Primaria requiere la aplicación de normas de evaluación de la labor de los educadores consonantes con los nuevos rumbos educativos;

3º—Que oportunamente el Departamento Técnico solicitó sugerencias al personal directivo y docente de las distintas Provincias Escolares;

4º—Que, previa discusión del problema con los funcionarios de ambos Departamentos de Educación Primaria, el Departamento Técnico ha sometido a consideración del Ministerio del Ramo nuevas normas de evaluación del trabajo de los educadores,

**RESUELVE:**

Artículo primero: A partir del presente año lectivo, al personal docente de las escuelas primarias de la República se le evaluará su labor en las siguientes áreas: 1º., interés del educador en su propio perfeccionamiento; 2º., habilidad en la aplicación del Programa; 3º., interés en conocer y ayudar al alumno; 4º., influencia del educador en la comunidad; 5º., cumplimiento de disposiciones administrativas.

Artículo segundo: Al personal directivo, en adición a las normas de evaluación de que trata el artículo anterior, se le evaluará en una sexta área: capacidad para dirigir.

Parágrafo: A los inspectores jefes de provincias escolares se les incluirán en esta área los siguientes puntos: a) respeto a las disposiciones legales en lo concerniente al nombramiento y traslado del personal subalterno y a sus otras atribuciones; b) oportuna y correcta inversión del Fondo Municipal de Educación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo tercero: Las áreas de evaluación a las cuales se refieren los artículos anteriores comprenderán las subáreas y puntos específicados en el pliego adjunto a la circular N° 3 del Departamento Técnico de Educación, referente a la matrícula de este Resuelto.

Artículo cuarto: Sólo se dará una calificación a cada área.

Artículo quinto: La escala de evaluación tiene tres grados: Bueno, Aceptable, Deficiente, y su equivalencia numérica es la siguiente: Bueno = 3; Aceptable = 2; Deficiente = 1.

Artículo sexto: Para los efectos del artículo 161 de la Ley Orgánica de Educación, el sesenta por ciento (60%) del máximo de calificación se-

rá nueve (9) puntos para el personal docente, y once (11) puntos para el personal directivo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Diaz G.*

**DANSE INSTRUCCIONES SOBRE LA  
PROMOCION DE ALUMNOS DE LAS  
ESCUELAS PRIMARIAS**

**RESUELTO NUMERO 580**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
580.—Panamá, 31 de Diciembre de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º—Que durante el presente año lectivo el Ministerio de Educación ha puesto en vigencia nuevos programas de Educación Primaria;

2º—Que la nueva orientación escolar requiere la implantación de nuevas normas para la promoción de alumnos;

3º—Que el Departamento Técnico, previa discusión con los funcionarios de ambos Departamentos de Educación Primaria, ha hecho las recomendaciones de rigor,

**RESUELVE:**

Artículo primero: A partir del presente año lectivo, la promoción de los educandos de las escuelas primarias de la República se hará por Niveles.

Artículo segundo: Para los efectos del artículo anterior se obtendrá el promedio de las calificaciones finales en las diez (10) asignaturas del Plan de Estudios durante los dos (2) años del Nivel correspondiente.

Parágrafo: Cuando por solicitud expresa del padre o acudiente, el educando dejare de tomar Religión, o cuando la escuela no le ofreciere el curso de Inglés, tales asignaturas dejarán de ser para él, factor de promoción.

Artículo tercero: El promedio mínimo de pasaje será tres (3). Sin embargo, en casos especiales podrá haber promoción con un promedio no inferior a dos y medio (2.5), siempre que el esfuerzo y el progreso del alumno en el segundo semestre del segundo año del nivel dado sean de tal naturaleza que indiquen la capacidad del estudiante para continuar en el nivel superior, a juicio del maestro, del Director, y del padre o acudiente.

Artículo cuarto: (Transitorio) La promoción correspondiente al año lectivo 1953-54 se hará exclusivamente a base del promedio de las notas finales concernientes al segundo año de cada Nivel.

Artículo quinto: Cuando un alumno no fuere promovido, sólo repetirá el segundo año del nivel respectivo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Diaz G.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 483 (DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Campaña Antimalárica Riego del D.D.T.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en la Campaña Antimalárica, para el Riego del D.D.T., al siguiente personal:

Para la Zona N° 9, Provincia de Colón a,  
Rafael Ayarza, Peón de 1<sup>a</sup> categoría, (jefe de Brigada).

Juan del Cid, Manuel Ortiz, Manuel Solis, Angel Chifundo, Benigno Esquina y Tomás Flemmings, Peones de 3<sup>a</sup> categoría.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 12 de Mayo, día en que principiaron a prestar servicio.

Artículo segundo: Anúlanse todos los nombramientos que aparecen en el Decreto 388 del 14 de Abril de 1953, bajo el título "Para la Zona N° 9 en la Provincia de Colón".

Parágrafo: El Artículo Segundo tiene vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### RECONOCESE UNA SUMA

#### RESUELTO NUMERO 842

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 842.—Panamá, Julio 12 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Candelario Sánchez, ex-empleado de la Sección de Unidad Sanitaria, la suma de B/. 50.00 correspondientes a 25 días de vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 26 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 843

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 843.—Panamá, Julio 15 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Lilia F. de Del Río, Mecanógrafa de la Inspección General de Trabajo, a partir del 16 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al señor George Greenwald, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de simulación de paternidad que en su contra ha propuesto la señora Bernardina Rodríguez Vda. de Stanley, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se lo nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 4573  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

#### HACE SABER:

Que el señor Avelino Martínez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, de este vecindario, casado, cedulado 34-1807, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el Licenciado Elías Cano Chanis, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Salitre", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de treinta y siete hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (37 Hts. 8650 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eugenio Salazar; Sur, Río Flores; Este, terreno de Aquilino García y Oeste, terreno del peticionario Avelino Martínez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus

derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley e igualmente en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 22 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 1568  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la señora Elmira A. de Eskildsen, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra adelanta el señor Carlos Sucre C.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al juicio dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el mismo en todos los trámites que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,  
•  
El Secretario,  
Raúl Gma. López G.

L. 4761  
(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público:

##### HACE SABER:

Que el Sr. Onésimo Gómez Q., panameño, casado, agricultor, con residencia en Olá, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-5918, solicita mediante escrito a ésta Gobernación, en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno situado en el lugar de La Soledad, jurisdicción del Distrito de Olá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de Olá al Caño; Este y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de treinta y dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (32 Hts. 4000 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,  
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 272  
(Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público:

##### HACE SABER:

Que el señor Eugenio Gordón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en el lugar de Agua Fría, por solicitud del Distrito de Penonomé, y ce-

dulado con el número 9-2234; solicita a ésta Gobernación por medio de escrito, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Mariano Gordón; Sur, Callejón-Servidumbre; Este, Río Chorrera y Oeste, Camino de la Carretera Nacional al Rosario, y con una capacidad superficial de veinte hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 6250 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta Adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridianas.

El Gobernador, Administrador de Tierras,  
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 266  
(Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público:

##### HACE SABER:

Que el señor Isidoro Gordón, panameño, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de El Rosario, comprensión del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé y cedulado con el N° 47-38176, solicita en su propio nombre, mediante escrito a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad de un globo de terreno situado en El Rosario, Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos de Isabel Ibarra; Sur, terrenos de Mariano Gordón; Este, Río Chorrera y Oeste, camino de El Rosario a Penonomé, con una capacidad superficial de veinticinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 9750 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,  
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 267  
(Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público:

##### HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Aguilar, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de El Retiro, Distrito de Antón y portador de la cédula de identidad personal N° 5-1576, mediante escrito solicita a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Retiro, comprensión del Distrito de Antón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos del potrero; Sur, terrenos de Julio y Atanasio Urrunaga; Este, terrenos libres y Oeste, camino real de Río Hato a El Retiro, con una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (58 Hts. 9400 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que

se considere interesado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un periódico de la ciudad, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,  
JUAN B. ARROCHA.  
El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.  
L. 269  
(Tercera publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Adolfo Arosemena B., panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Penonomé, y portador de la cédula de identidad personal N° 9-101, solicita mediante escrito a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique por compra un globo de terreno situado en el Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de Penonomé a Las Lomas; Sur, Camino real de Penonomé a Las Lomas; Este, el mismo Camino y predio de Los Hermanos Tejeira Fernández y Oeste, camino real de Penonomé a Las Lomas, con una superficie de tres hectáreas, ochocientos cuatrocientos veinte metros cuadrados. (3 Hts. 8420 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un periódico en la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once de mañana.

El Gobernador,  
JUAN B. ARROCHA.  
El Oficial de Tierras,  
Antonio Rodríguez.

L. 263  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Cristóbal Maturana, varón, panameño, agricultor, con supuesta residencia en La Laguna de Chilibre y cedulado bajo el N° 47-39432; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutiva del auto encauzatorio dictado en Segunda Instancia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto consultado en el sentido de declarar con lugar a seguimiento de juicio también, contra Cristóbal Maturana, de generales conocidas en autos, por el delito de Lesiones Personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y la CONFIRMA en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.  
(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—La Secretaria, (fdo.) Mercedes Alvarado.

Se advierte al procesado Cristóbal Maturana, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.  
El Secretario, C. A. Vásquez Girón.  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano soltero, de 32 años de edad, buhonero, cedulado bajo el N° 8-7766 y con residencia en la Calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 24, bajos; para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisésis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", como infractor de disposiciones que define y castiga el Cap. 2º Título 12, Libro 2º del Código Penal, al sindicado de nombre Froilán Becerra Abadía, natural de Colombia; de 39 años de edad, soltero, carpintero y buhonero, cedulado bajo el N° 8-7766, residente en Juan Díaz, en "Cerro Viento", casa 4, hijo de Bernardino Becerra con Ana Joaquina Abadía, y ordena su inmediata detención.—De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el cto de la Vista Oral de la causa que se llevará a efecto a partir de la hora y el día que éste Tribunal señalará con oportunidad. Solicítense la captura del encausado.—Provea éste los medios de su defensa. Léase, cópíese, notifíquese y cúmplase, de no ser apartado.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra, que si no compareciere a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA.  
El Secretario, C. A. Vásquez Girón.  
(Tercera publicación)